



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid  
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89  
[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)  
[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

ILMO. SR. PRESIDENTE

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL PILAR AVIZANDA CUESTA**, en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES**, en su calidad de Decana-Presidenta de esta Corporación de derecho público, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de Menéndez Pelayo núm. 75 – BAJO Izda. (28007 de Madrid), ante V.E. comparece y como mejor proceda en Derecho,

**EXPONE**

El Colegio al que represento, recientemente, ha tenido conocimiento de la publicación en la página web de la Diputación de Toledo del "Decreto de Convocatoria pública y bases de puestos de trabajo para la formación de la bolsa de trabajo para monitores/as de Talleres de Empleo en municipios de la provincia de Toledo" (se adjunta DOCUMENTO N<sup>o</sup>1).

Dicha convocatoria tienen por objeto dar el trámite oportuno a la Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de la Diputación de Toledo para desarrollar una serie de talleres de empleo en la provincia de Toledo.

El Colegio al que represento, no está conforme en lo que respecta a las titulaciones académicas requeridas, para poder optar a algunas de las plazas de monitor/a. Concretamente, en los siguientes Talleres de Empleo:





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

NOMBRE TALLER	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
T.E. "AGROECOMADRIDEJOS"	MADRIDEJOS	HUERTOS ECOLÓGICOS
T.E. "AGRICULTURA ECOLÓGICA Y HORTICULTURA SANTA CRUZ DE LA ZARZA"	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	HUERTOS ECOLÓGICOS
T.E. "PODA EN PARQUES, JARDINES Y CALLES CON ARBOLADO DE TEMBLEQUE"	TEMBLEQUE	PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS
T.E. "EL ALCORNOCAL"	VELADA	TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES
T.E. "EL RIATO"	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS
T.E. "VILLANUEVA"	VILLANUEVA DE ALCARDETE	TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES
T.E. "SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA HUERTO LOS CISNEROS"	YELES	HUERTOS ECOLÓGICOS

Dado que los requisitos para poder optar a las citadas plazas son idénticos en función de la "especialidad", vamos a ir describiendo la situación en cada una de las mismas.

**Especialidad: HUERTOS ECOLÓGICOS**

Nivel Académico – Experiencia Profesional: Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Licenciatura en Ciencias Ambientales o Licenciatura en Biología, Ciclo Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias...

No se entiende que en las plazas de Monitor/a de esta especialidad no se contemple como requisito las titulaciones universitarias de Ingeniero Técnico Forestal, Grado en Ingeniería Forestal y Grado Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Tampoco se entiende que no se tenga en cuenta en esta especialidad ningún título de GRADO, que es precisamente, lo que imparte en estos momentos la Universidad española.



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

Así pues, si se hace esta interpretación, ha de considerarse que la convocatoria contiene un error, que es la no inclusión de la titulación universitaria de "Ingeniero Técnico Forestal", "Grado en Ingeniería Forestal" y "Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural" para las plazas Monitor/a de la especialidad de HUERTOS ECOLÓGICOS a pesar de los amplios conocimientos que se les imparten en esta materia a dichos titulados (la prueba es que el segundo ciclo de esta titulación (Ingeniero de Montes) si está entre las titulaciones requeridas).

**Especialidad: TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES**

Nivel Académico – Experiencia Profesional: Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Licenciatura en Biología o Certificados de Profesionalidad...

No se entiende que en las plazas de Monitor/a de esta especialidad no se contemple como requisito las titulaciones universitarias de Grado en Ingeniería Forestal y Grado Ingeniería Forestal y del Medio Natural.

Igualmente, tampoco se entiende, como para una especialidad tan específica como la forestal, pueden admitirse otras titulaciones Universitarias como Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Licenciatura en Ciencias Ambientales o Licenciatura en Biología.

Así pues, si se hace esta interpretación, ha de considerarse que la convocatoria contiene un error, que es la no inclusión de la titulación universitaria de "Grado en Ingeniería Forestal" y "Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural" para las plazas Monitor/a de la especialidad de TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES a pesar los amplios conocimientos que se les imparten en esta materia a dichos titulados y la exclusión de las titulaciones universitarias de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Licenciatura en Ciencias Ambientales o Licenciatura en Biología.



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

**Especialidad: PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS**

Nivel Académico – Experiencia Profesional: Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero agrónomo o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.

No se entiende que en las plazas de Monitor/a de esta especialidad no se contemple como requisito las titulaciones universitarias de “Ingeniero Técnico Forestal”, “Grado en Ingeniería Forestal” y “Grado Ingeniería Forestal y del Medio Natural”. Tampoco se entiende que no se tenga en cuenta en esta especialidad ningún título de GRADO, que es precisamente, lo que imparte en estos momentos la Universidad española.

Así pues, si se hace esta interpretación, ha de considerarse que la convocatoria contiene un error, que es la no inclusión de la titulación universitaria de “Ingeniero Técnico Forestal”, “Grado en Ingeniería Forestal” y “Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural” para las plazas Monitor/a de la especialidad de PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS, a pesar de los amplios y contrastados conocimientos que se les imparten en esta materia a dichos titulados.

En todos los casos, se trataría simplemente de un error material de la Administración que puede rectificar en cualquier momento, a tenor de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo.

Para el supuesto de que no se considere error material, el Colegio al que represento, de manera cautelar, formula **recurso potestativo de reposición**, en base a las siguientes:



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.- REQUISITOS FORMALES.**

**a) Sobre la legitimación**

El presente escrito está suscrito por la Decana-Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, que es su representante a tenor de lo establecido en el artículo 24.1.de los Estatutos de esta Corporación, recientemente aprobados por Real Decreto 127/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, que indica lo siguiente:

Ostentar la representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de la Junta Rectora o de la Junta de Gobierno, ante las Autoridades, Tribunales de Justicia, Organismos oficiales nacionales e internacionales, y particulares.

Que el firmante ostenta la condición de Decana-Presidenta queda acreditado con el certificado anexo (documento núm. 2)

La legitimación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales se desprende de la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1974) modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, de normas reguladoras de los Colegios Profesionales (BOE núm. 10, de 11 de enero de 1979), que establece en su artículo quinto, entre las funciones que les corresponden, las siguientes:

f) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación...

Asimismo, los Estatutos Generales del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, establecen en su artículo 4.4 como funciones del Colegio:



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

Ostentar en su ámbito, la representación y defensa de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, ante las Administraciones Públicas, los Tribunales de Justicia, Instituciones, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten o pudieran afectar a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la legislación sobre Colegios Profesionales.

Igualmente, el apartado 6º del mismo artículo reza como sigue:

Velar por los derechos y deberes de los colegiados, defendiéndoles debidamente, sobre todo en cuestiones que afecten al interés general de la profesión, especialmente las que se deriven de las disposiciones legales vigentes, interviniendo en todo momento para que no se desconozca ni se dificulte su ejercicio.

Es evidente que la resolución dictada afecta a los intereses de los Ingenieros Técnicos Forestales y los Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en cuanto que no se abre la posibilidad de acceso al concurso a dichos titulados para una plaza que encaja perfectamente con su perfil profesional.

**b) Sobre el tiempo y la forma del recurso administrativo a interponer**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador pueden ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en base a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así contra las presente resolución, que agotan la vía administrativa, **se puede interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de**



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

un mes ante la **Presidencia de la Diputación de Toledo**, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Así pues, el presente recurso de reposición se presenta dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), contado a partir de la publicación en el BOJA el 15 de febrero de 2011.

**SEGUNDA.- LOS CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE HUERTOS ECOLÓGICOS, TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS DE LOS INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES, GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

Aunque sobre resaltarlo, los conocimientos de los Ingenieros Técnicos Forestales, Graduados en Ingeniería Forestal y los Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en materia de "HUERTOS ECOLÓGICOS, TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS" quedan reflejados en las Directrices Generales del título en sus dos especialidades así como en la *Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilite, para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal.*

De lo dispuesto en los **Reales Decretos de 26 de Octubre de 1990 números 1457/1990 y 1458/1990**, en los que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico Forestal (con sus respectivas especialidades) y las directrices generales propias de los planes de



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

estudios conducentes a su obtención, -en las que se recogen las materias que necesariamente se incluirán en los Planes de Estudio que aprueben las Universidades- se desprende que en los estudios reglados conducentes a la obtención de la titulación de Ingeniero Técnico Forestal se imparten amplios conocimientos en la materia objeto de este recurso. (Se acompañan como documentos nº 3 y 4).

El apartado 5 "Planificación de las enseñanzas" del ANEXO de la Orden CIN/324/2009 (documento nº 5) se dice claramente cuáles son las competencias que los estudiantes deben adquirir para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, entre ellas, y como no podía ser de otra forma, están las siguientes:

- *Capacidad para comprender los fundamentos biológicos, químicos, físicos, matemáticos y de los sistemas de representación necesarios para el desarrollo de la actividad profesional, así como para identificar los diferentes elementos bióticos y físicos del medio forestal y los recursos naturales renovables susceptibles de protección, conservación y aprovechamientos en el ámbito forestal.*
- *Capacidad para analizar la estructura y función ecológica de los sistemas y recursos forestales, incluyendo los paisajes.*
- *Conocimiento de los procesos de degradación que afecten a los sistemas y recursos forestales (contaminación, plagas y enfermedades, incendios, etc.) y capacidad para el uso de las técnicas de protección del medio forestal, de restauración hidrológico forestal y de conservación de la biodiversidad.*
- *Capacidad para evaluar y corregir el impacto ambiental, así como aplicar las técnicas de auditoría y gestión ambiental.*





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

- *Conocimiento de las bases de la mejora forestal y capacidad para su aplicación práctica a la producción de planta y la biotecnología.*
- *Capacidad para medir, inventariar y evaluar los recursos forestales, aplicar y desarrollar las técnicas selvícolas y de manejo de todo tipo de sistemas forestales, parques y áreas recreativas, así como las técnicas de aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables.*
- *Capacidad para resolver los problemas técnicos derivados de la gestión de los espacios naturales.*
- *Capacidad para gestionar y proteger las poblaciones de fauna forestal, con especial énfasis en las de carácter cinegético y piscícola.*
- *Conocimientos de hidráulica, construcción, electrificación, caminos forestales, maquinaria y mecanización necesarios tanto para la gestión de los sistemas forestales como para su conservación.*
- *Capacidad para aplicar las técnicas de ordenación forestal y planificación del territorio, así como los criterios e indicadores de la gestión forestal sostenible en el marco de los procedimientos de certificación forestal.*
- *Capacidad para caracterizar las propiedades anatómicas y tecnológicas de las materias primas forestales maderables y no maderables, así como de las tecnologías e industrias de estas materias primas.*
- *Capacidad de organización y planificación de empresas y otras instituciones, con conocimiento de las disposiciones legislativas que les afectan y de los fundamentos del marketing y comercialización de productos forestales.*



## COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

- *Capacidad para diseñar, dirigir, elaborar, implementar e interpretar proyectos y planes, así como para redactar informes técnicos, memorias de reconocimiento, valoraciones, peritajes y tasaciones.*
- *Capacidad para entender, interpretar y adoptar los avances científicos en el campo forestal, para desarrollar y transferir tecnología y para trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.*

Por todo ello, no cabe duda pues, de que el Estado -en ejercicio de su competencia exclusiva de regular las atribuciones de los profesionales (artículo 149.1. 30º de la Constitución)- quiso que los Ingenieros Técnicos Forestales los Graduados en Ingeniería Forestal y los Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en coherencia con la formación que reciben, estuvieran habilitados para realizar las funciones intrínsecas a sus competencias.

¿Por qué la titulación de Ingeniero Técnico Agrícola puede acceder a estas especialidades y no la titulación universitaria de Ingeniería Técnica Forestal o la de los Graduados en Ingeniería Forestal o Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural? Resulta evidente que se trata de un error material y fácilmente subsanable.

### **TERCERA.- VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

Por medio del presente escrito y además de todo lo descrito con anterioridad anunciamos este recurso de reposición por VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES a la igualdad con los requisitos que marcan las leyes, art. 23.2 de la Constitución Española, derecho fundamental a la igualdad en el acceso a la función pública con el requisito que marcan las leyes; y en consecuencia para la nulidad radical de pleno derecho de la convocatoria y sus bases o la modificación de las mismas.



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

En primer lugar, y para centrar la vertiente constitucional de este asunto, citamos la sentencia del Tribunal Constitucional nº 281/1993, (RTC 1993/281), en donde se juzga un asunto, sustancialmente idéntico al nuestro, en cuanto a la impugnación de unas bases de la convocatoria para el acceso de personal laboral en la Administración Pública; en donde el TC centraba el contenido constitucional afectado textualmente como sigue:

*"1.- ... Sentado lo anterior, procede analizar a continuación la infracción constitucional denunciada por los actores y localizada, según se ha dicho, en las bases de la convocatoria para el concurso de méritos destinado a la provisión de varias plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Leganés.*

*Así planteados los términos del debate, ha de coincidirse con el Ministerio Fiscal en que el derecho fundamental reconocido en el art. 23.2 de la Constitución no es aplicable en los supuestos de contratación de personal laboral por parte de las Administraciones Públicas, de manera que el trato discriminatorio denunciado sólo podría conculcar el principio general de igualdad establecido en el art. 14 de la Constitución del que el art. 23.2 CE no es sino, de acuerdo con reiterada jurisprudencia de este Tribunal, una concreción específica en relación con el ámbito de los cargos y funciones públicas. Admitida esta puntualización del Ministerio Público, no cabe, sin embargo, aceptar que ya desde la perspectiva del art. 14 CE, las bases de la convocatoria del concurso de méritos impugnadas por los demandantes no sean contrarias al principio de igualdad"*

El derecho a la igualdad en el acceso al empleo público con los requisitos que marcan las leyes, está configurado como un derecho constitucional de los especialmente protegidos, en determinados aspectos concretos que han sido configurados así por la jurisprudencia constitucional; de entre ellos, el más indiscutible por no haber suscitado contradicción alguna, es de la titulación requerida como requisito "sine quae nom" para el acceso al empleo público. Y ello, en el sentido de que sólo por Ley puede ser regulada la exigencia de las titulaciones académicas que sirven para el acceso según la clasificación en la Relación de Puestos de



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

Trabajo, de forma que la Administración convocante no puede discrecionalmente disponer sobre las titulaciones a exigir en las bases de la convocatoria; sino que esta actividad esta reglada como pocas.

**CUARTA.- LOS LÍMITES A LA DISCRECIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

Al hilo de lo expuesto hay que recordar que la discrecionalidad administrativa al organizar los puestos de trabajo de sus funcionarios se encuentra limitada por los **principios de mérito y capacidad y de eficacia administrativa**, para la adscripción de las personas a los distintos puestos de trabajo, por lo que no se puede considerar que en relación con estas plazas puedan acceder titulaciones universitarias cuyo conocimiento de la rama forestal sea nulo, por muy próximo que alguien ajeno a ambos sectores pudiera pensar.

La facultad de autoorganización de la Administración no puede tener carácter absoluto, ya que viene condicionada a la obligación de la Administración de perseguir un mejor cumplimiento de los fines de interés general que tiene asignados. Precisamente por ello, el acceso a la función pública debe regirse, según la Constitución Española, por los principios de mérito y capacidad, no siendo libres las facultades de reclutamiento de personal de la Administración.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO se tenga por presentado este escrito, y por solicitada la rectificación del error material consistente en **la no inclusión como requisito de las titulaciones universitarias de Ingeniería Técnica Forestal o la de los Graduados en Ingeniería Forestal o Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en los talleres de empleo de las especialidades de HUERTOS ECOLÓGICOS, TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS del "Decreto de Convocatoria pública y bases de puestos de trabajo para la formación de la bolsa de trabajo para monitores/as de Talleres de Empleo en municipios**



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

de la provincia de Toledo" a tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 y subsidiariamente, se tenga por interpuesto recurso administrativo de reposición previo a la vía jurisdiccional contencioso administrativa contra la resolución aprobatoria de las citadas Bases.

En Madrid, 2 de marzo de 2016

**OTROSI DIGO** que, de no optarse por la corrección del error, a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/92,

**SOLICITO** se suspenda la tramitación del concurso en tanto se resuelve el presente recurso.

**SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**  
**PRESIDENTE**  
**DIPUTACIÓN DE TOLEDO**  
**PLAZA DE LA MERCED, 4**  
**CP 45002 - TOLEDO**



*Lugar y fecha de la resolución:* Toledo 22 de febrero de 2016.  
*Referencia:* : ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO / Servicio de Promoción de Empleo  
*Asunto:* Decreto de CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN DE LA «BOLSA» DE TRABAJO PARA MONITORES/AS DE TALLERES DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

DECRETO NÚM. 140/ 2016

**1.-OBJETO.** El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial, la cual, como entidad promotora debe desarrollar los siguientes Talleres de Empleo en la Provincia de Toledo:

NOMBRE TALLER	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
T.E. "CABEZAMESADA"	CABEZAMESADA	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LAS TELECOMUNICACIONES
T.E. "PRADO PALACIOS"	CAMARENA	TURISMO MEDIOAMBIENTAL
T.E. "VILLA DE CEBOLLA"	CEBOLLA	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LAS TELECOMUNICACIONES
T.E. "FORMACIÓN CEDILLO"	CEDILLO DEL CONDADO	ANIMADOR SOCIOCULTURAL
T.E. "COCINA Y CATERING GERINDOTE"	GERINDOTE	COCINA Y CATERING
T.E. "EL CONVENTO 2ª FASE"	GUARDIA, LA	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
T.E. "AGROECOMADRIDEJOS"	MADRIDEJOS	HUERTOS ECOLÓGICOS
T.E. "FUENTE LA MORA"	MEJORADA	TURISMO MEDIOAMBIENTAL
T.E. "NAVALCAN IV"	NAVALCAN	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADM. Y GENERALES
T.E. "TURISMO MEDIOAMBIENTAL NOMBELA"	NOMBELA	TURISMO MEDIOAMBIENTAL
T.E. "PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA SISLA"	ORGAZ	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
T.E. "QUINTANAR DE LA ORDEN 2016"	QUINTANAR DE LA ORDEN	COSTURA Y PLANCHADO
T.E. "AGRICULTURA ECOLÓGICA Y HORTICULTURA SANTA CRUZ DE LA ZARZA"	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	HUERTOS ECOLÓGICOS
T.E. "ESCUELA DE COMERCIO DE SONSECA"	SONSECA	COMERCIO INTERNACIONAL PARA EMPRENDEDORES
T.E. "PODA EN PARQUES, JARDINES Y CALLES CON ARBOLADO DE TEMBLEQUE"	TEMBLEQUE	PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS
T.E. "GARCILASO DE LA VEGA I"	TOLEDO	E-COMMERCE
T.E. "TORRIJOS 3.0"	TORRIJOS	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB
T.E. "EL ALCORNOCAL"	VELADA	TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES
T.E. "CERRO DEL ÁGUILA-	VENTAS CON PEÑA	TURISMO MEDIOAMBIENTAL

VALLE DEL CHORRITO"	AGUILERA	
T.E. "VILLACAÑAS, UN MUNDO EN VERDE"	VILLACAÑAS	TURISMO MEDIOAMBIENTAL
T.E. "EL RIATO"	VILLA FRANCA DE LOS CABALLEROS	PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS
T.E. "VILLANUEVA"	VILLANUEVA DE ALCARDETE	TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES
T.E. "VILLARRUBIA DE SANTIAGO CON FUTURO"	VILLARRUBIA DE SANTIAGO	E-COMMERCE
T.E. "SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA HUERTO LOS CISNEROS"	YELES	HUERTOS ECOLÓGICOS
T.E. "E-COMMERCE EN YUNCOS"	YUNCOS	E-COMMERCE

**2.- FINALIDAD.** La finalidad es que la subvención se destine a la realización de programas de acciones de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y, por ende, la de esta convocatoria pública es la formación de una "Bolsa" de trabajo para la provisión, por el sistema de comprobación escrita de conocimientos, durante un periodo de seis meses, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias a impartir a los alumnos de los Talleres de Empleo relacionados, de los siguientes puestos de trabajo:

**25 MONITORES/AS:**

- 5 MONITORES/AS DE TURISMO MEDIOAMBIENTAL.
- 3 MONITORES/AS DE E-COMMERCE.
- 3 MONITORES/AS DE HUERTOS ECOLÓGICOS.
- 2 MONITORES/AS DE PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS.
- 2 MONITORES/AS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LAS TELECOMUNICACIONES.
- 2 MONITORES/AS DE TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES.
- 1 MONITOR/A DE COMERCIO INTERNACIONAL PARA EMPRENDEDORES.
- 1 MONITOR/A DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.
- 1 MONITOR/A DE COCINA Y CATERING.
- 1 MONITOR/A DE COSTURA Y PLANCHADO.
- 1 MONITOR/A DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.
- 1 MONITOR/A DE PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE.
- 1 MONITOR/A DE CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB.
- 1 MONITOR/A DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

**3.- REQUISITOS.** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir en la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Estar en posesión de la titulación y experiencia descrita en el ANEXO I.



**4.- SELECCIÓN.** Esta consistirá en la formulación de 15 preguntas para su respuesta por escrito, de las que unas serán a desarrollar en un máximo de 3 líneas, y otras tendrán una respuesta breve y concisa, relativas a las siguientes materias:

- Orden Mº Trabajo y Asuntos Sociales, 14 noviembre 2001, que regula el programa de EETT, CCOO y UPD.
  
- Orden Mº Trabajo y Asuntos Sociales, 14 noviembre 2001, que desarrolla el RD 282/1999, de 22 de febrero, que establece el programa de TTEE.
  
- Orden 15 noviembre 2012 de la Consejería de Empleo y Economía que regula los programas de Formación en alternancia con el empleo.
  
- Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio del Mº Empleo y Seguridad Social que modifica la Orden del Mº Trabajo y Asuntos Sociales de 14 noviembre 2001.
  
- Orden 12 noviembre 2013 de la Consejería de Empleo y Economía, que modifica la Orden 15 noviembre 2012, que regula los programas de Formación en alternancia con el empleo.
  
- Orden 3 octubre 2014 de la Consejería de Empleo y Economía, que modifica la Orden 15 noviembre 2012 y establece las bases reguladoras... y aprueba la convocatoria de talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo para 2014.
  
- Orden 25 noviembre 2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que modifica la Orden 15 noviembre 2012 y establece las bases reguladoras... y aprueba la convocatoria de talleres de empleo para 2015.
  
- La Administración Local. El Municipio. La Provincia. Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
  
- Relacionadas con la ocupación y el proyecto.

La valoración de esta prueba no podrá exceder de 15 puntos. El tiempo de desarrollo no podrá exceder de 45 minutos.

**5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.** En cumplimiento de lo dispuesto, de un lado, en el art. 28 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, sobre la Comisión Mixta de Selección, y, de otro lado, en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

Presidente: Titular: D. Andrés Cobos Ibáñez  
Suplente: Dª. Francisca Rodríguez Minaya

Vocales: Titular : D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Martínez  
Titular : D. Joaquín Rodríguez-Arango Fernández  
Titular : D. Julio Porres de Mateo  
Suplente : D<sup>a</sup>. Ana María Lázaro Béjar  
Suplente : D. Juan Carlos Marín Recio  
Suplente : D. Antonio Ugarte de Rueda

Vocales: Titular: D<sup>a</sup> María Garrido López  
Titular: D<sup>a</sup> Montserrat Barrios Robledo  
Suplente: D<sup>a</sup> Adiolinda Montero Pleite  
Suplente: D<sup>a</sup> Victoria Moreno Álvarez  
Suplente: D. Emilio Justo Muñoz Fernández  
Suplente: D. Isidro Iruzubieta Gallarta  
Suplente: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carmona Blázquez

Secretario: Titular: D. Amador Crespo Jiménez  
Suplente: D. Santiago Castellanos Díaz-Plaza  
Asesoramiento Técnico: D. Joaquín Serrano Cádiz  
Suplentes: Técnicos de Fomento de Empleo y Desar. Económ.

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

**6.-SOLICITUDES.** Las solicitudes para optar a estos puestos se presentarán, en cualquiera de los siguientes Registros: Excma. Diputación Provincial de Toledo; Excmo. Ayuntamientos de los Municipios enumerados en la Base 1.; o por el Procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Presidencia de la Comisión de Valoración.

El plazo para la presentación de las mismas será, de diez días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de esta publicación, y se acompañará la siguiente documentación debidamente compulsada: Fotocopia del D.N.I.; Currículum; Titulación Académica Oficial correspondiente al puesto y/o acreditación documental oficial (establecida en la Base 3).

**7.-ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES.** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes así como de los requisitos aportados por los interesados, publicando, en los tablones y sedes descritas (Base 10), la relación de los admitidos y excluidos, así como la fecha y lugar de realización del ejercicio. El examen de todos los puestos ofertados se procurará realizar el mismo día y hora.

**8.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.** De acuerdo con lo establecido en la Base 3 (Requisitos) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en la prueba escrita:

- Quienes no aporten la documentación necesaria y debidamente compulsada en plazo: Solicitud; Fotocopia del D.N.I.; Titulación académica exigida y/o documentación acreditativa oficial sobre la ocupación.
- Los menores de 16 años y los que excedan de la edad de jubilación forzosa.

**9.-LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.** Terminada la valoración y calificación se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para ocupar los puestos y los que quedarán en situación de suplentes, procediéndose a continuación por la Delegación de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico a atribuir los puestos y destinos, para posteriormente iniciar la formalización de los contratos de trabajo.

#### **10.- NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA "BOLSA"**

a) La "Bolsa" se formará ordenada o clasificada por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por los participantes. Si existe empate en la puntuación obtenida por varios participantes, tendrá prioridad la persona que haya obtenido más nota en las preguntas a desarrollar, y si persiste el empate se estará a lo dispuesto en la Resolución de 10/12/2015 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCLM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2016 es la "B".

b) La contratación como Monitor/a se producirá cuando exista una necesidad, suspensión, baja o renuncia del titular, y se formalizará contrato laboral temporal por el tiempo que la propició, extinguiéndose este cuando termine la causa que la originó, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia del Taller de Empleo.

c) Como consecuencia de la necesidad y/o urgencia para la que se forma esta "Bolsa", los llamamientos, por el orden que corresponda, se realizarán por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico. La contestación no deberá demorarse más de 24 horas.

d) Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia, finalizando su inscripción en la "Bolsa". Quedan exceptuados de presentar renuncia y conservarán el puesto en su orden las personas que acrediten documentalmente alguna de las siguientes situaciones: -Baja por incapacidad transitoria; -Baja maternal; -distancia superior a 100 km. desde la localidad de residencia a la del puesto.

e) El participante que sea llamado y acepte el puesto, debe seguir cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

f) Esta "Bolsa" de trabajo tiene vigencia hasta el fin del Proyecto y, en ningún caso, excederá del 30 de noviembre de 2016.

g) Para lo no previsto en estas normas y que sea objeto de discrepancias queda facultada en su resolución la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico y la Coordinación del Proyecto.

**11.-NORMAS FINALES.** La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con ésta convocatoria.

La experiencia laboral, profesional o docente, se acreditará con certificado de servicios o de empresa, y, en su defecto, con "vida laboral" acompañada del contrato de trabajo.

En relación con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos.

El contenido de este Anuncio lo hago público para general conocimiento y exposición en los Tablones de Anuncios y página de:

- Excm. Diputación Provincial de Toledo. Pl. de la Merced, 4. Toledo
- Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avda. de Francia, 2. Toledo
- Página informática [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)

**12.- RECURSOS.** La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los arts.13.4 y 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 116.1 de la LRJPAC y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a esta publicación; o si a su derecho, conviene, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a esta publicación, tal y como preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

---

**DOY FE:** La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo

## ANEXO I

### REQUISITOS MONITORES – TALLERES DE EMPLEO 2015

---

#### MONITORES DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES FORMATIVAS SOLICITADAS

##### 1 Monitor de Comercio Internacional para emprendedores

- ✦ **Nivel Académico – Experiencia Profesional:** Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales o en Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.
- ✦ **Nivel Pedagógico:** Experiencia/capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses.
- ✦ **Otros conocimientos:** Acreditación de conocimientos de inglés y conocimientos de informática.

##### 3 Monitores de E-Commerce

- ✦ **Nivel Académico – Experiencia Profesional:** Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura en CC. Económicas y Empresariales, Licenciatura en Publicidad y Marketing o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.
- ✦ **Nivel Pedagógico:** Experiencia/capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses.
- ✦ **Otros conocimientos:** Acreditación de conocimientos de inglés y conocimientos de informática.

##### 3 Monitores de Huertos Ecológicos

- ✦ **Nivel Académico – Experiencia Profesional:** Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Licenciatura en Ciencias Ambientales o Licenciatura en Biología, Ciclo Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.
- ✦ **Nivel Pedagógico:** Experiencia/capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses.

##### 1 Monitor de Cocina y Servicio de Catering

- ✦ **Nivel Académico – Experiencia Profesional:** Licenciatura en Ciencias y Tecnología de los Alimentos, Ciclos Formativos de Grado Superior de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo (Área de Restauración) y de la Familia Profesional de Industrias Alimentarias; Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo

(Área de Restauración), o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.

- ✦ **Nivel Pedagógico:** Experiencia/capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses.

## **2 Monitores de Trabajos y Aprovechamientos Forestales**

- ✦ **Nivel Académico – Experiencia Profesional:** Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Licenciatura en Biología o Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 y 3 de la Familia Profesional Agraria (concretamente “Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas”, “Gestión de aprovechamientos forestales”, “Aprovechamientos forestales” ) o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.
- ✦ **Nivel Pedagógico:** Experiencia/capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses.

## **5 Monitores de Turismo Medioambiental**

- ✦ **Nivel Académico – Experiencia Profesional:** Grado en Turismo, Ciclos Formativos de Grado Superior en “Información y comercialización turística” o “Guía, Información y Asistencias Turísticas”, Certificados de Profesionalidad de Nivel 3 relacionados con la ocupación, o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.
- ✦ **Nivel Pedagógico:** Experiencia/capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses.

## **1 Monitor de Mantenimiento de edificios.**

- ✦ **Nivel Académico – Experiencia Profesional:** Ingeniería Técnica Industrial o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.
- ✦ **Nivel Pedagógico:** Experiencia/capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses.

## **1 Monitor de Costura y Planchado**

- ✦ **Nivel Académico – Experiencia Profesional:** Ciclos formativos de Grado Medio ó Superior de la Familia Profesional Textil, confección y piel; o Titulación Universitaria relacionada con la especialidad; o Certificados de Profesionalidad del Área Profesional de Confección en textil y piel; o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.
- ✦ **Nivel Pedagógico:** Experiencia/capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses.

## **2 Monitores de Poda de Cultivos Leñosos**

- ✦ **Nivel Académico – Experiencia Profesional:** Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.

- ✦ **Nivel Pedagógico:** Experiencia/capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses.

## **2 Monitores de Nuevas Tecnologías aplicadas a las Telecomunicaciones**

- ✦ **Nivel Académico – Experiencia Profesional:** Ingeniería de Sistemas de Telecomunicaciones o Ingeniería Técnica Industrial o Titulados universitarios del ámbito de la Informática o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.
- ✦ **Nivel Pedagógico:** Experiencia/capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses.

### **1 Monitor de Animación Sociocultural.**

- ✦ **Nivel Académico – Experiencia Profesional:** Título de Diplomado en Magisterio (especialidad Educación Física), Licenciado en CC del Deporte, Terapia Ocupacional, Grado de Trabajador social, Grado de Educador Social, Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Ciclos Formativos de Grado Superior en Animación Sociocultural, Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y 3 de la familia profesional de Servicios Culturales y a la Comunidad o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.
- ✦ **Nivel Pedagógico:** Experiencia/capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses. (excepto para los Diplomados en Magisterio)

### **1 Monitor de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales. (Cert. Profes.)**

- ✦ **Titulación Requerida:** Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y Gestión. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y Comunicación de la familia profesional de Administración y Gestión.
- ✦ **Experiencia Profesional:** Con acreditación 1 año de experiencia, y sin acreditación 3 años.
- ✦ **Competencia docente:** Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán excluidos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes

acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

### **1 Monitor de Confección y Publicación de páginas web (Certificado de Profesionalidad)**

- ♦ **Titulación Requerida:** Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior en la familia de Informática y Comunicaciones. Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, área de Desarrollo.
- ♦ **Experiencia Profesional:** Con acreditación 1 año de experiencia, y sin acreditación 3 años.
- ♦ **Competencia docente:** Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán excluidos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria,



el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

### **1 Monitor de Promoción Turística Local e información al visitante (Certificado de Profes.)**

- ♦ **Titulación Requerida:** Diplomado en Turismo, Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas, Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Hostelería y Turismo, en el área de turismo (módulos de información turística y productos y servicios turísticos locales).

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Economía, Diplomado en Turismo, Diplomado en Ciencias Empresariales (módulo de Gestión de unidades de información y distribución turísticas).

Licenciado en Filología Inglesa, Licenciado en Traducción e Interpretación, cualquier Titulación Superior con la siguiente formación complementaria: Certificado de aptitud en los Idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas, cualquier Titulación Universitaria Superior con la siguiente Formación Complementaria: Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados anteriormente (módulo Inglés profesional para turismo)

- ♦ **Experiencia Profesional:** Con titulación 2 años de experiencia, y sin titulación 4 años (para módulos de información turística y productos y servicios turísticos locales).

Con titulación 2 años de experiencia para módulo de Gestión de unidades de información y distribución turísticas y 1 año de experiencia, para módulo Inglés profesional para turismo.

- ♦ **Competencia docente:** Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán excluidos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos

de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

# CONVOCATORIA PARA PROFESIONALES (MONITORES/AS) DE TALLERES DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

OCUPACIÓN: MONITOR/A DE

\_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en la localidad de  
\_\_\_\_\_, en la calle  
\_\_\_\_\_, nº. \_\_\_\_\_  
y números de teléfono \_\_\_\_\_ comparece como  
poseedor/a de la Titulación \_\_\_\_\_

## EXPONE:

Que de conformidad con el ANUNCIO CONVOCATORIA PÚBLICA referente a la cobertura de puestos de trabajo de carácter temporal para profesionales de Talleres de Empleo en Municipios de la Provincia de Toledo, en el que está interesado/a en participar en el proceso de selección de \_\_\_\_\_ puesto/s de **MONITOR/A** \_\_\_\_\_, para el que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria, presento la siguiente documentación:

-  
-  
-  
-

## SOLICITO:

Por estar de acuerdo con las bases de la convocatoria; ser admitido/a al proceso de selección, adjuntando a esta solicitud la documentación exigida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid  
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89  
[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)  
[www.forestales.net](http://www.forestales.net); [www.redforesta.com](http://www.redforesta.com)

**DOCUMENTO Nº 2**

**D. RAÚL DE LA CALLE SANTILLANA, SECRETARIO GENERAL  
DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN  
INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

**CERTIFICA**

Que D<sup>ª</sup>. María del Pilar Avizanda Cuesta, con DNI 2694452W tomó posesión del cargo de Decana-Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, el día 22 de marzo de 2013 y continúa desempeñando dicho cargo en la actualidad.

La representación del Colegio corresponde a su Decano-Presidente, a tenor de lo establecido en el artículo 24.1 de sus Estatutos, aprobados por *Real Decreto 127/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales*. (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2013).

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid a 2 de marzo de 2016.

**SECRETARIO GENERAL**



Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
<i>Silvopascicultura</i> . Selvicultura y repoblaciones. Pascicultura. Técnicas de silvopascicultura. Vías forestales. Espacios protegidos.	-	-	15	«Biología Vegetal». «Ingeniería Agroforestal» y «Producción Vegetal».
<i>Tecnología de las Industrias Forestales</i> . Aprovechamiento, tecnologías e industrias forestales y del medio forestal.	-	-	15	«Ingeniería Agroforestal» e «Ingeniería Textil y Papelera».

(1) Créditos Teórico-prácticos: Las Universidades destinarán a enseñanzas prácticas, bien por materias, bien como prácticas integradas, entre el 40 y el 50 por 100 de los créditos.

**27910 REAL DECRETO 1457/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.**

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquéllas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1990,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengán impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**ANEXO**

**Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero técnico en Industrias Forestales**

Primera.—Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.—1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.—En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyan una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

**Título de Ingeniero técnico en Industrias Forestales**

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
<i>Ciencias del Medio Natural</i> . Biología. Fisiología Vegetal. Botánica. Zoología. Edafología y Climatología.	-	-	12	«Biología Animal». «Biología Vegetal». «Edafología y Química Agrícola». «Ingeniería Agroforestal» y «Producción Vegetal».
<i>Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente</i> . Ecología. Estudio del impacto ambiental. Evaluación y corrección.	-	-	6	«Biología Vegetal». «Ecología». Edafología y Química Agrícola. «Ingeniería Agroforestal». «Producción Vegetal» y «Tecnologías del Medio Ambiente».
<i>Economía</i> . Principios de economía general y aplicada al sector. Economía y organización empresarial. Valoración. Organización, control y mejora de la producción.	-	-	9	«Comercialización e Investigación de Mercados». «Economía Aplicada». «Economía, Sociología y Política Agraria» y «Organización de Empresas».
<i>Expresión Gráfica y Cartografía</i> . Técnicas de representación. Fotogrametría y Cartografía. Topografía.	-	-	6	«Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería Agroforestal». «Ingeniería Cartográfica. Geodesia y Fotogrametría».
<i>Fundamentos Físicos de la Ingeniería</i> . Mecánica. Electricidad. Termodinámica. Mecánica de Fluidos.	-	-	6	«Electromagnetismo». «Física Aplicada». «Física de la Materia Condensada» y «Física Teórica».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
<i>Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.</i> Álgebra Lineal. Cálculo Infinitesimal. Integración. Ecuaciones Diferenciales. Estadística. Métodos Numéricos.	-	-	12	«Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
<i>Fundamentos Químicos de la Ingeniería.</i> Química General y Orgánica. Análisis Instrumental.	-	-	9	«Edafología y Química Agrícola», «Ingeniería Química», «Química Analítica», «Química Inorgánica» y «Química Orgánica».
<i>Ingeniería del Medio Forestal.</i> Electrotecnia. Motores y Máquinas. Hidráulica. Cálculo de Estructuras y Construcción.	-	-	9	«Ingeniería Agroforestal», «Ingeniería de la Construcción», «Ingeniería Eléctrica», «Ingeniería Hidráulica», «Máquinas y Motores Térmicos», y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de las Estructuras».
<i>Proyectos.</i> Metodología, Organización y Gestión de Proyectos.	-	-	6	«Ingeniería Agroforestal» y «Proyectos de Ingeniería».
<i>Silvicultura y Ordenación del Monte.</i> Silvicultura y repoblaciones. Inventariación, Dasonometría y Catastro. Vías forestales.	-	-	6	«Economía, Sociología y Política Agraria», «Ingeniería Agroforestal» y «Producción Vegetal».
<i>Tecnología de los Recursos Forestales.</i> Tecnología de los recursos forestales y sus derivados.	-	-	12	«Ingeniería Agroforestal» e «Ingeniería Textil y Papelera».

(1) Créditos teórico-prácticos: Las Universidades destinarán a enseñanzas prácticas, bien por materias, bien como prácticas integradas, entre el 40 y el 50 por 100 de los créditos.

**27911 REAL DECRETO 1458/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.**

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1990,

**DISPONGO:**

Artículo único.-Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengán impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**ANEXO**

**Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales**

Primera.-Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales deberán proporcionar una formación adecuada en la bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.-1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.-En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

**Título de Ingeniero técnico en Explotaciones Forestales**

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
<i>Ciencias del Medio Natural.</i> Biología. Fisiología Vegetal. Botánica. Zoología. Edafología y Climatología.	-	-	12	«Biología Animal», «Biología Vegetal», «Edafología y Química Agrícola», «Ingeniería Agroforestal» y «Producción Vegetal».



Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
<i>Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.</i> Álgebra Lineal. Cálculo Infinitesimal. Integración. Ecuaciones Diferenciales. Estadística. Métodos Numéricos.	-	-	12	«Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
<i>Fundamentos Químicos de la Ingeniería.</i> Química General y Orgánica. Análisis Instrumental.	-	-	9	«Edafología y Química Agrícola», «Ingeniería Química», «Química Analítica», «Química Inorgánica» y «Química Orgánica».
<i>Ingeniería del Medio Forestal.</i> Electrotecnia. Motores y Máquinas. Hidráulica. Cálculo de Estructuras y Construcción.	-	-	9	«Ingeniería Agroforestal», «Ingeniería de la Construcción», «Ingeniería Eléctrica», «Ingeniería Hidráulica», «Máquinas y Motores Térmicos», y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de las Estructuras».
<i>Proyectos.</i> Metodología, Organización y Gestión de Proyectos.	-	-	6	«Ingeniería Agroforestal» y «Proyectos de Ingeniería».
<i>Silvicultura y Ordenación del Monte.</i> Silvicultura y repoblaciones. Inventariación, Dasonometría y Catastro. Vías forestales.	-	-	6	«Economía, Sociología y Política Agraria», «Ingeniería Agroforestal» y «Producción Vegetal».
<i>Tecnología de los Recursos Forestales.</i> Tecnología de los recursos forestales y sus derivados.	-	-	12	«Ingeniería Agroforestal» e «Ingeniería Textil y Papelera».

(1) Créditos teórico-prácticos: Las Universidades destinarán a enseñanzas prácticas, bien por materias, bien como prácticas integradas, entre el 40 y el 50 por 100 de los créditos.

**27911 REAL DECRETO 1458/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.**

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1990.

**DISPONGO:**

Artículo único.-Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengán impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales.

**Título de Ingeniero técnico en Explotaciones Forestales**

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
<i>Ciencias del Medio Natural.</i> Biología. Fisiología Vegetal. Botánica. Zoología. Edafología y Climatología.	-	-	12	«Biología Animal», «Biología Vegetal», «Edafología y Química Agrícola», «Ingeniería Agroforestal» y «Producción Vegetal».

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**ANEXO**

**Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales**

Primera.-Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales deberán proporcionar una formación adecuada en la bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.-1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.-En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
<i>Economía</i> . Principios de Economía General y Aplicada al sector, Economía y Administración de Empresas. Valoración.	-	-	6	«Comercialización e Investigación de Mercados», «Economía Aplicada», «Economía, Sociología y Política Agraria» y «Organización de Empresas».
<i>Expresión Gráfica y Cartografía</i> . Técnicas de representación. Fotogrametría y Cartografía. Topografía.	-	-	6	«Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería Agroforestal», «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría».
<i>Fundamentos Físicos de la Ingeniería</i> . Mecánica. Electricidad. Termodinámica. Mecánica de Fluidos.	-	-	6	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada» y «Física Teórica».
<i>Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería</i> . Álgebra Lineal. Cálculo Infinitesimal. Integración. Ecuaciones Diferenciales. Estadística. Métodos Numéricos.	-	-	12	«Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
<i>Fundamentos Químicos de la Ingeniería</i> . Química General y Orgánica. Análisis Instrumental.	-	-	9	«Edafología y Química Agrícola», «Química Analítica», «Química Física», «Química Inorgánica» y «Química Orgánica».
<i>Ingeniería del Medio Forestal</i> . Electrotecnia. Motores y máquinas. Hidráulica. Cálculo de Estructuras y Construcción.	-	-	12	«Ingeniería Agroforestal», «Ingeniería de la Construcción», «Ingeniería Eléctrica», «Ingeniería Hidráulica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
<i>Protección del Medio Ambiente</i> . Ecología. Impacto ambiental: Evaluación y corrección. Defensa del monte: Plagas, enfermedades, incendios, erosión.	-	-	12	«Ecología», «Ingeniería Agroforestal», «Producción Vegetal» y «Tecnologías del Medio Ambiente».
<i>Proyectos</i> . Metodología, Organización y Gestión de Proyectos.	-	-	6	«Ingeniería Agroforestal» y «Proyectos de Ingeniería».
<i>Silvicultura, Pascicultura y Ordenación del Monte</i> . Silvicultura y repoblaciones. Pascicultura. Inventariación, Dasonometría y Catastro. Vías forestales. Aprovechamientos forestales.	-	-	12	«Economía, Sociología y Política Agraria», «Ingeniería Agroforestal» y «Producción Vegetal».

(1) Teórico-prácticos: Las Universidades destinarán a enseñanzas prácticas, bien por materias, bien como prácticas integradas, entre el 40 y el 50 por 100 de los créditos.

**27912 REAL DECRETO 1459/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero en Informática y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.**

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero en Informática y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1990,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se establece el título universitario de Ingeniero en Informática, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengán impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero en Informática.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de

estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**ANEXO**

**Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática**

Primera.—Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática deberán proporcionar una formación adecuada en la bases teóricas y en las tecnologías propias de esta Ingeniería.

Segunda.—1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer y segundo ciclos, con una duración total entre cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de al menos dos años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primero y segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos. Cuando las Universidades estructuren las enseñanzas conducentes a esta titulación, organizando el segundo ciclo a partir de cualesquiera primer ciclo que tenga reconocido acceso directo, las enseñanzas de este segundo ciclo deberán organizarse en dos años.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo, quienes, de acuerdo con los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.—En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la

## I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**2804** Orden CIN/324/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal.

La disposición adicional novena del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que el Ministerio de Ciencia e Innovación precisará los contenidos de su anexo I a los que habrán de ajustarse las solicitudes presentadas por las universidades para la obtención de la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o de Máster, prevista en su artículo 24, que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas.

La legislación vigente conforma la profesión de Ingeniero Técnico Forestal como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 2009.

En dicho Acuerdo, en tanto en cuanto se establecen las oportunas reformas de la regulación de las profesiones con carácter general en España, se determinan las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios. En su apartado cuarto, en relación con la disposición adicional novena anteriormente citada, encomienda al Ministro de Ciencia e Innovación el establecimiento de los requisitos respecto a objetivos y denominación del título y planificación de las enseñanzas.

Por lo tanto, a la vista de las disposiciones citadas resulta procedente establecer los requisitos a los que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, que presenten las universidades para su verificación por el Consejo de Universidades.

En la elaboración de esta orden han sido oídos los colegios y asociaciones profesionales interesados. Asimismo ha sido informada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 29 de enero de 2009.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, dispongo:

**Artículo único.** *Requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal.*

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, deberán cumplir, además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los requisitos respecto a los apartados del Anexo I del mencionado Real Decreto que se señalan en el Anexo a la presente Orden.

**Disposición final primera.** *Habilitación de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en Vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 2009.—La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

## ANEXO

### **Establecimiento de requisitos respecto a determinados apartados del Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, relativo a la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales**

Apartado 1.1 *Denominación.*—La denominación de los títulos deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008 por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Forestal, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 2009 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 15 de enero de 2009, y a lo dispuesto en la presente Orden. Así:

1. La denominación de los títulos universitarios oficiales a los que se refiere el apartado anterior, deberá facilitar la identificación de la profesión para cuyo ejercicio habilita y, en ningún caso, podrá conducir a error o confusión sobre sus efectos profesionales.

2. No podrá ser objeto de verificación por parte del Consejo de Universidades ningún plan de estudios correspondiente a un título universitario oficial cuya denominación incluya la referencia expresa a la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, sin que dicho título cumpla las condiciones establecidas en el referido Acuerdo y en la presente Orden.

#### **Apartado 3. *Objetivos.*—Competencias que los estudiantes deben adquirir:**

Capacidad para comprender los fundamentos biológicos, químicos, físicos, matemáticos y de los sistemas de representación necesarios para el desarrollo de la actividad profesional, así como para identificar los diferentes elementos bióticos y físicos del medio forestal y los recursos naturales renovables susceptibles de protección, conservación y aprovechamientos en el ámbito forestal.

Capacidad para analizar la estructura y función ecológica de los sistemas y recursos forestales, incluyendo los paisajes.

Conocimiento de los procesos de degradación que afecten a los sistemas y recursos forestales (contaminación, plagas y enfermedades, incendios, etc.) y capacidad para el uso de las técnicas de protección del medio forestal, de restauración hidrológico forestal y de conservación de la biodiversidad.

Capacidad para evaluar y corregir el impacto ambiental, así como aplicar las técnicas de auditoría y gestión ambiental.

Conocimiento de las bases de la mejora forestal y capacidad para su aplicación práctica a la producción de planta y la biotecnología.

Capacidad para medir, inventariar y evaluar los recursos forestales, aplicar y desarrollar las técnicas selvícolas y de manejo de todo tipo de sistemas forestales, parques y áreas recreativas, así como las técnicas de aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables.

Capacidad para resolver los problemas técnicos derivados de la gestión de los espacios naturales.

Capacidad para gestionar y proteger las poblaciones de fauna forestal, con especial énfasis en las de carácter cinegético y piscícola.

Conocimientos de hidráulica, construcción, electrificación, caminos forestales, maquinaria y mecanización necesarios tanto para la gestión de los sistemas forestales como para su conservación.

Capacidad para aplicar las técnicas de ordenación forestal y planificación del territorio, así como los criterios e indicadores de la gestión forestal sostenible en el marco de los procedimientos de certificación forestal.

Capacidad para caracterizar las propiedades anatómicas y tecnológicas de las materias primas forestales maderables y no maderables, así como de las tecnologías e industrias de estas materias primas.

Capacidad de organización y planificación de empresas y otras instituciones, con conocimiento de las disposiciones legislativas que les afectan y de los fundamentos del marketing y comercialización de productos forestales.

Capacidad para diseñar, dirigir, elaborar, implementar e interpretar proyectos y planes, así como para redactar informes técnicos, memorias de reconocimiento, valoraciones, peritajes y tasaciones.

Capacidad para entender, interpretar y adoptar los avances científicos en el campo forestal, para desarrollar y transferir tecnología y para trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.

**Apartado 5. Planificación de las enseñanzas.**

Los títulos a que se refiere el presente acuerdo son enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y sus planes de estudios tendrán una duración de 240 créditos europeos a los que se refiere el artículo 5 del mencionado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Deberán cursarse el bloque de formación básica de 60 créditos, el bloque común a la rama forestal de 60 créditos, un bloque completo de 48 créditos, correspondiente a cada ámbito de tecnología específica, y realizarse un trabajo fin de grado de 12 créditos.

El plan de estudios deberá incluir como mínimo, los siguientes módulos:

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
De formación básica.	60	<p>Capacidad para la resolución de los problemas matemáticos que puedan plantearse en la ingeniería. Aptitud para aplicar los conocimientos sobre: álgebra lineal; geometría; geometría diferencial; cálculo diferencial e integral; ecuaciones diferenciales y en derivadas parciales; métodos numéricos, algorítmica numérica; estadística y optimización.</p> <p>Capacidad de visión espacial y conocimiento de las técnicas de representación gráfica, tanto por métodos tradicionales de geometría métrica y geometría descriptiva, como mediante las aplicaciones de diseño asistido por ordenador.</p> <p>Conocimientos básicos sobre el uso y programación de los ordenadores, sistemas operativos, bases de datos y programas informáticos con aplicación en ingeniería.</p> <p>Conocimientos básicos de la química general, química orgánica e inorgánica y sus aplicaciones en la ingeniería.</p> <p>Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica, termodinámica, campos, y ondas y electromagnetismo y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería.</p> <p>Conocimientos básicos de geología y morfología del terreno y su aplicación en problemas relacionados con la ingeniería.</p> <p>Climatología.</p> <p>Conocimiento adecuado del concepto de empresa, marco institucional y jurídico de la empresa. Organización y gestión de empresas.</p> <p>Conocimiento de las bases y fundamentos biológicos del ámbito vegetal y animal en la ingeniería.</p>

Módulo	N.º de créditos europeos	Competencias que deben adquirirse
Común a la rama Forestal.	60	<p>Capacidad para conocer, comprender y utilizar los principios de:</p> <p>Botánica Forestal.            Zoología y Entomología Forestales.            Ciencias del Medio Físico: Geología, Climatología y Edafología.            Ecología Forestal.            Evaluación y corrección del impacto ambiental.            Topografía, Sistemas de Información Geográfica y Teledetección.            Hidráulica Forestal.            Electrotecnia y electrificación forestales.            Maquinaria y Mecanización forestales.            Construcciones forestales. Vías forestales.            Selvicultura.            Dasometría e Inventariación forestal.            Aprovechamientos Forestales.            Certificación Forestal.            Legislación Forestal.            Sociología y Política Forestal.            Metodología, organización y gestión de proyectos.</p>
De tecnología específica. Explotaciones forestales.  Industrias forestales.	48	<p>Capacidad para conocer, comprender y utilizar los principios de:</p> <p>Pascicultura y Sistemas Agroforestales.            Repoblaciones Forestales.            Ordenación de Montes.            Mejora Forestal.            Jardinería y Viveros.            Enfermedades y Plagas Forestales.            Gestión de Caza y Pesca. Sistemas Acuícolas.            Ordenación y Planificación del Territorio.            Paisajismo Forestal.            Hidrología y Restauración Hidrológico-Forestal.            Recuperación de Espacios Degradados.            Prevención y lucha contra Incendios Forestales.</p> <p>Estructura anatómica interna y propiedades macroscópicas de la madera.            Suministro de materias primas en la industria forestal.            Conocimiento de los principios básicos de los procesos de primera y segunda transformación de la madera.            Conocimientos para el cálculo y diseño de instalaciones de carpintería, secado, descortezado y trituración de la madera.            Conocimientos de los principios básicos de la Química celulósica y papelera y de sus procesos industriales.            Materias primas forestales no madereras.            Procesos industriales de productos no madereros: corcho, resina, aceites esenciales.            Procesos industriales xiloenergéticos.            Control de calidad en la industria forestal.            Seguridad e higiene industrial.            Gestión ambiental de la industria forestal.</p>
Trabajo fin de grado.	12	<p>Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería Forestal de naturaleza profesional en el que se sintetizan e integran las competencias adquiridas en las enseñanzas.</p>